en [illegible] a tres dias del mes de
mayo de mil y seiscientos y quaren-
ta y dos años se junto el conçejo
justiçia y regimiento desta villa en
las casas del ayuntamiento con
[illegible] de los señores [illegible]
[illegible] alcalde
[illegible] de luis de mora
[illegible] = de gines muñoz de la
[illegible] = don antonio [illegible] = don
[illegible] regi-
dores y estando asi juntos
como tal conçejo acordaron
lo siguiente

Y estando en este estado entro en este ayun-
tamiento el lic.do luis de mora alcal-
de ordinario desta villa
[illegible] en este ayuntamiento la orde-
[illegible] hecha por el conçejo desta
[illegible] ocho [illegible]
[illegible] dinero [illegible] de los ve-
[illegible] los foraste-
ros desta villa [illegible] en la
[illegible]
[illegible] cumplimiento [illegible]
[illegible] los vecinos [illegible]
[illegible] forasteros [illegible]
[illegible]
a los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] contiene